



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.798.122/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 192/18 (RESOL-2018-192-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 14 y 16/19 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1064/18 y 1065/18** Respectivamente.-

Acta Acuerdo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2018 se reúnen, bajo el Expte. Nro 1.765.941/17 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por el Secretariado Nacional de la UOMRA el Sr. Abel Furlan, por la Comisión Directiva los Sres. Jorge Paineman, Gabriel Rojas y Ricardo Robelo, por la Comisión Interna del establecimiento ALUAR PUERTO MADRYN los Sres. Diego Sepúlveda, Gustavo Stukajlo, Diego Harneggett, Jesús Vilurón, Nicolás Texido, y Federico Navarro; y por la empresa ALUAR SAIC DIVISION PRIMARIO Y SEMIELABORADOS los Sres. Alejandro Deluca, Gastón Moya, Juan Carlos Mamani, y el Dr. Eduardo Zamorano, quienes manifiestan que celebran un ACUERDO SALARIAL para regir exclusivamente en el Establecimiento de Puerto Madryn Provincia de Chubut.

PRIMERA.-

En virtud del acuerdo salarial alcanzado en el día de la fecha, la empresa deja sin efecto con todos sus alcances, las 21 desvinculaciones notificadas por carta documento con fecha 19 de junio del 2018.

SEGUNDA -

Las partes se comprometen a tratar dentro de los próximos 30 días, todos los puntos que crean necesarios, incluidos los peticionados por el gremio en sus notas de fecha 28/05/2018 y 08/06/2018, como así también la revisión general de las Actas de Servicios Esenciales teniendo en cuenta el espíritu con el que fueron creadas, a pesar que la representación sindical manifiesta que este último planteo resulta inviable.

TERCERA.

La representación sindical solicita el pago de todas las sumas descontadas oportunamente en ocasión de la medida de fuerza llevada en junio del corriente año, tal como lo hiciera saber a través de una presentación realizada ante el Ministerio de Trabajo, delegación Trelew. La empresa considera que dicha pretensión resulta improcedente.

CUARTA. Luego de un extenso debate, y a los fines de arribar a un acuerdo; la empresa de manera excepcional y por única vez, sin que ello signifique reconocimiento de derecho alguno a futuro, se aviene a abonar la suma que fuera descontada en concepto de Conversión de Ticket Alimentario. Por otra parte, la empresa también manifiesta que en el futuro no abonará ninguno de los conceptos pretendidos por la Comisión Interna, en la medida que no exista la debida contraprestación de trabajo. Por su parte la representación sindical manifiesta que de ocurrir dichos descuentos, continuará realizando los reclamos correspondientes.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes cinco (5) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signatures on the left side of the page, including names like Abel Furlan, Jorge Paineman, Gabriel Rojas, Ricardo Robelo, Diego Sepúlveda, Gustavo Stukajlo, Diego Harneggett, Jesús Vilurón, Nicolás Texido, Federico Navarro, Alejandro Deluca, Gastón Moya, Juan Carlos Mamani, and Dr. Eduardo Zamorano.]

[Handwritten signature in the center-bottom area.]

[Handwritten signatures on the right side of the page.]



Expte.N° 1.798.122/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Francisco Abel FURLAN, Secretario Gremial Nacional, por la Seccional Puerto Madryn, en representación de la Comisión Directiva los Sres. Jorge PAINEMAN, Gabriel ROJAS, y Ricardo ROBELO, por la Comisión Interna del establecimiento los Sres. Diego SEPULVEDA; Gustavo STUKAJLO; Diego HARNEGGETT, Jesús VILURON, Nicolas TEXIDO, Federico NAVARRO y en representación de la empresa **ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC**, los Sres. Gastón MOYA, Eduardo ZAMORANO, Alejandro DE LUCA y Juan Carlos MAMANI quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante se le concede la palabra a **LAS PARTES** quienes en **COMUN ACUERDO MANIFIESTAN**: que vienen a acompañar acuerdo de fecha 19 de julio de 2018, celebrado en el ámbito privado, vinculados a los hechos que motivaron el dictado de la conciliación obligatoria en autos.-----

No siendo para más, a las 16:00 horas se cerró el acto, firmando las partes de conformidad, previo lectura de ratificación de lo expuesto, por ante mí, funcionario actuante que para constancia certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signatures of the employer representatives]

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 192/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.